



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

ASIGNA, RECHAZA SOLICITUDES DE POSTULACIÓN; RENUEVA, RECHAZA SOLICITUDES DE RENOVACIÓN; RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN; SUSPENDE; PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681, A ESTUDIANTES QUE INDICA, AL MES DE NOVIEMBRE DE 2023. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

PUNTA ARENAS, 28 / 11 / 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: MA-01124/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; en el Decreto N° 68 de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación; en la Resolución Exenta N° 3549, de 01 de diciembre de 2022, que aprueba la nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en la Resolución N° RA N° 173/17/2023 de fecha 06.01.2023 de JUNAEB, que nombra a don GERARDO MANCILLA MUÑOZ como Director Regional (S) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones se encuentra regulada en la Resolución Exenta N°3549, de 01 de diciembre de 2022;

2. Que, JUNAEB, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, entre las que se contempla el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

3.- Que, Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 238, Glosa N° 05, contempla la suma de M\$ 4.225.434 destinados a financiar el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

4.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 05, establece lo siguiente: "Para un cupo máximo de 3.150 becas al año.";

5.- Que, el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, crea un Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos residentes determinados territorios y, que cumplan con determinados requisitos de asignación;

6.- Que, a su vez, el Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, entrega la administración del Programa a JUNAEB, conforme lo establecido en su artículo 1°: "La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, administrará un programa de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en los territorios determinados en el artículo siguiente, para contribuir a que continúen estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de Educación Superior, de Enseñanza Media Técnico-Profesional, de Educación Especial Diferencial, como también en Institutos y Centros Formadores de Personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, siempre y cuando en las localidades de residencia de los alumnos no existan los niveles,

modalidades y especialidades educacionales mencionadas.”;

7.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2023, el Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional de JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios para los Procesos de Postulación y Renovación, aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre de 2022.

8.- Que, mediante la circular N° 3 de fecha 27 de enero de 2023, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial proceso año 2023, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.238. Glosa N° 05 Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681;

9.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 805 cupos, de los cuales 38 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 754 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

10.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca proceso 2023, mediante Resolución Exenta N° 099 de fecha 24-03-2023 se constituyó Comité Regional Beca Integración Territorial;

11.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Integración Territorial para este año 2023 tanto respecto de estudiantes renovantes y postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o rechazar las solicitudes de postulación ingresadas. Así también, en el marco de las solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo referente a los estados de excepción y controles programáticos solicitados por los estudiantes;

12.- Que, el trabajo llevado a cabo por el Comité Regional Beca Integración Territorial consta en el documento “Acta 11” de fecha 28 de noviembre de 2023, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

13.- Que, de acuerdo con el contenido de dicha acta, se procedió a asignar las becas disponibles a los postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar la cobertura programada para la región, obteniéndose un puntaje de corte regional correspondiente a 212 puntos para Educación Superior;

14.- Que, en virtud de lo establecido en la norma previamente singularizada, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

15.- Que, han ingresado un total de 1.539 postulaciones a la Beca; un total de 0 solicitudes de renovación del beneficio; 0 solicitudes configuración de estados de excepción; y 0 solicitudes de configuración de controles programáticos frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Dirección Regional, se ha determinado que:

1. Respecto de los estudiantes postulantes al beneficio para este año 2023:

- Procede asignar el beneficio a un total de 5 estudiantes de Educación Media, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado
- Procede asignar el beneficio a un total de 51 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado, en calidad de acceso preferente.
- Procede asignar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.
- Procede rechazar la solicitud de postulación de 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado

2. Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación del beneficio para este año 2023:

- Procede renovar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.
- Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.

3. Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado la configuración de alguno de los estados de excepción contemplados en el Programa.

- Procede acoger el estado de excepción solicitado por 0 estudiantes de Educación Superior para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el manual ya citado.

4. Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado la configuración de alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa

- Procede acoger solicitudes de suspensión anual a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se

ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.

- Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.

16.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, conforme al subtítulo 4.5 del Manual de Asignación de Beneficios aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3.986, de 27 de diciembre de 2022, de JUNAEB y sus modificaciones y en el marco del desarrollo del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial para este proceso 2023, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos, en consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASÍGNESE, al mes de noviembre del año 2023, la Beca Integración Territorial a 5 estudiantes postulantes de Educación Media, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período en calidad de acceso preferente, que se individualizan en Anexo N°1.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ASÍGNESE, al mes de noviembre del año 2023, la Beca Integración Territorial a 51 estudiantes postulantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período en calidad de acceso preferente, que se individualizan en Anexo N°2.

ARTÍCULO TERCERO.- ASÍGNESE, al mes de noviembre del año 2023, la Beca Integración Territorial a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período, que se individualizan en Anexo N°3

ARTÍCULO CUARTO.- RECHÁZASE, al mes de noviembre del año 2023, la solicitud de postulación a la Beca Integración Territorial, de 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de asignación establecidos, que se individualizan en Anexo N°4.

ARTÍCULO QUINTO.- RENUÉVESE, al mes de noviembre del año 2023, la Beca Integración Territorial a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, individualizan en Anexo N°5.

ARTÍCULO SEXTO.- RECHÁZASE, al mes de noviembre del año 2023, solicitud de renovación de la Beca Integración Territorial de 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de renovación establecidos, que individualizan en Anexo N°6.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ACÉPTESE, al mes de noviembre del año 2023, solicitud de configuración de estado de excepción apelación pac y, por consiguiente, renuévese la Beca Integración Territorial a 0 estudiantes de Educación Superior para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en Anexo N°6.

ARTÍCULO OCTAVO.- SUSPÉNDASE, al mes de noviembre del año 2023, la Beca Integración Territorial a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan Anexo N°7,

ARTÍCULO NOVENO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos adjuntos:

1. Acta Nro. 11 de Comité de Selección de fecha de fecha 28.11.2023
2. Anexo N°1 "ASIGNACIÓN POSTULANTES EDUCACIÓN MEDIA"
3. Anexo N°2 "ASIGNACIÓN POSTULANTES EDUCACIÓN SUPERIOR"
4. Anexo N°3 "SOLICITUDES RECHAZADAS POSTULANTES EDUCACIÓN SUPERIOR"
5. Anexo N°4 "RENOVACIÓN RENOVANTES EDUCACIÓN SUPERIOR"
6. Anexo N°5 "SOLICITUDES RECHAZADAS RENOVANTES EDUCACIÓN SUPERIOR"
7. Anexo N°6 "RENOVACIÓN ESTUDIANTES APELANTES PAC EDUCACIÓN SUPERIOR"
8. Anexo N°7 "SUSPENSIÓN ESTUDIANTES RENOVANTES EDUCACIÓN SUPERIOR"

ARTÍCULO DECIMO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 238. GLOSA N° 05. Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el área de Programas de Becas y BAES, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>", a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE,



GERARDO MANCILLA MUÑOZ
Director Regional (S)
Dirección Regional de Magallanes

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ANEXOS	Digital			
ACTA 11	Digital			

DCC/JPO

Distribución:

Departamento de Bienestar Estudiantil
Dirección Regional de Magallanes

ANEXO 1°

“ASIGNACIÓN POSTULANTES EDUCACIÓN MEDIA”

A saber: 5

Nº	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	COMUNA FAMILIAR	Puntaje Total
1							
2							
3							
4							
5							

ANEXO 2°

“ASIGNACION POSTULANTES EDUCACION SUPERIOR”

A saber: 51

Nº	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PUNTAJE
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	

ANEXO 3°
“SOLICITUDES RECHAZADAS POSTULANTES EDUCACIÓN SUPERIOR”

A saber:

ANEXO 4°
Individualización estudiantes becados REACTIVANTE 2do semestre de Beca Integración Territorial para el segundo semestre año 2023

A saber:

ANEXO 5°
Individualización estudiantes becados CONTINUIDAD 2do semestre de Beca Integración Territorial para el segundo semestre año 2023

A saber:

ANEXO 6°
Individualización estudiantes SUPRIMIDOS 2do semestre de Beca Integración Territorial para el segundo semestre año 2023

A saber:

ANEXO 7°
Individualización estudiantes SUSPENSIÓN ANUAL de Beca Integración Territorial año 2023

A saber:

ANEXO 8°
Individualización estudiantes SUSPENSIÓN 2do semestre de Beca Integración Territorial para el segundo semestre año 2023

A saber:

ANEXO 9°

**Individualización estudiantes SUSPENSIÓN 2do semestre y APELACIÓN PAC de Beca
Integración Territorial para el segundo semestre año 2023**

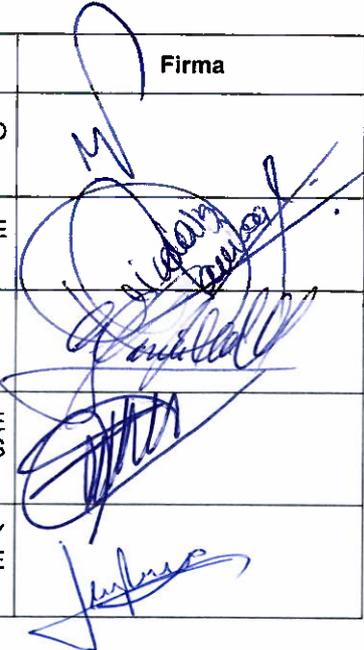
A saber:

 GOBIERNO DE CHILE JUNAEB	REGISTRO	Código: R-UGC-AR001
	ACTA DE REUNIÓN N° 11	Revisión: 00
		Fecha: 13-11-2023
		Página: 1 de 16

I.- IDENTIFICACION DE LA REUNIÓN

Fecha	28 de Noviembre del 2023.		
Lugar	Dirección Regional JUNAEB, Croacia 569, Punta Arenas.		
Hora Inicio	15:00 hrs.	Hora de Término	16:00 hrs.
Motivo	Constitución Comisión de Asignación de la Beca de Integración Territorial primer semestre 2023.		

II.- ASISTENTES

Nombre	Firma
VIRGINIA GUENUL GUENUL - REPRESENTANTE DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA	
NICOLÁS GAMBOA ARAYA - REPRESENTANTE SEREMI DE EDUCACIÓN	
GERARDO MANCILLA MUÑOZ - DIRECTOR(S) JUNAEB MAGALLANES	
DANIELA CALISTO CÁRDENAS - ENCARGADA DE SECCION DE ATENCION Y SATISFACCIÓN DE USUARIOS - OFICINA BECAS Y BAES - SOPORTE TÉCNICO - JUNAEB	
JIMENA PEREZ OYARZO - PROFESIONAL SECCIÓN DE ATENCIÓN Y SATISFACCIÓN DE USUARIOS - OFICINA BECAS Y BAES - SOPORTE TÉCNICO - JUNAEB	

III.- TEMAS TRATADOS

El objetivo principal de la convocatoria es la constitución de la comisión para la asignación de nuevos cupos de asignación de la Beca Integración Territorial correspondientes a enseñanza media y superior de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

INFORMACIÓN RELEVANTE

- La cobertura para el presente año 2023 es de 838 cupos siendo **38 de enseñanza media** y **805 de enseñanza superior**, lo anterior suma una inversión de M\$ 1.190.513. Ello, según la distribución presupuestaria recibida por el nivel central con fecha 31.08.2023 en la circular N° DN-00-105/2023.
- El marco normativo de la Beca de Integración territorial (Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681) está descrito en el Manual de asignación 2023, aprobado según Resolución Exenta n°3.986 con fecha 27 de diciembre 2022. Lo componen:
 - Artículo 56° de la Ley N°18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, y sus modificaciones
 - Decreto N°68 de 1988 del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos y sus modificaciones.
- Para esta instancia, se consideran aquellos estudiantes que se encuentran en lista de espera al mes de noviembre y presentan su documentación al día, cargados documentos en Sinab 3, y contemplan las revisiones de la Dirección Nacional con fuentes secundarias. Sin embargo, posterior a la asignación, dichos alumnos pasarán por una Visación de la Dirección Nacional por lo que podría haber modificaciones en su estado final con el fin de realizar una correcta asignación.

IV.- REQUISITOS

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 68 de 1988, que aprueba el reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, se deberá acreditar la mantención del cumplimiento de los requisitos de asignación para el segundo semestre respecto de todos los estudiantes asignatarios del beneficio, esto es, estudiantes de educación media y estudiantes de educación superior.

Requisito	Método de acreditación
1. Acreditar residencia familiar en las provincias de Coyhaique, Aysén, General Carrera y Capitán Prat, Isla de Pascua, Palena, Última Esperanza, Magallanes, Tierra del Fuego y Antártica Chilena; o en la comuna de Juan Fernández.	<i>Base de datos:</i> La calificación socio económica (CSE) y datos territoriales con que serán evaluados los renovantes corresponde a los datos del Registro Social de Hogares al 1° julio del presente año.
2. Acreditar Tramo del Registro Social de Hogares hasta el 80%.	<i>Base de datos:</i> La calificación socio económica (CSE) y datos territoriales con que serán evaluados los renovantes corresponde a los datos del Registro Social de Hogares al 1° julio del presente año.
3. Acreditar calidad de alumno regular para el primer y segundo semestre del año lectivo correspondiente, en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de	<i>Base de datos:</i> SIGE agosto, septiembre u octubre para estudiantes de educación media.



educación superior, de enseñanza media, de educación especial o diferencial; como también en institutos y centros formadores de personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública.	Acreditación documental mediante certificado de alumno regular segundo semestre para educación superior.
4. Cursar niveles, modalidades y especialidades educacionales, que no tengan oferta educacional en la localidad de residencia familiar.	Base de datos: cruce Registro Social de Hogares del 1° de julio del año de asignación del beneficio de datos territoriales con SIGE agosto, septiembre u octubre para estudiantes de educación media o Matrícula Unificada para educación superior. Los estudiantes que no puedan ser validados por cruce de BBDD deberán contar con la validación realizada por el Comité Regional de la Beca, que se consigna en el acta que da cuenta del cumplimiento del requisito.
5. Desplazarse y residir fuera de las localidades en las que se encuentren sus residencias, para proseguir estudios.	Base de datos: cruce Registro Social de Hogares al 1° de julio del año de asignación del beneficio de datos territoriales con SIGE agosto, septiembre u octubre para estudiantes de educación media o Matrícula Unificada para educación superior. Los estudiantes que no puedan ser validados por cruce de BBDD deberán contar con la validación realizada por el Comité Regional de la Beca, que se consigna en el acta que da cuenta del cumplimiento del requisito.
6. Acreditar la aprobación del 100% de las asignaturas cursadas durante el período académico anterior.	Acreditación documental mediante certificado de aprobación curricular primer semestre o anual.

En el caso de los requisitos acreditados mediante bases de datos, no se solicitará antecedentes documentales, sólo se solicitará información complementaria al estudiante en casos excepcionales.

V.- DOCUMENTACIÓN

- ENSEÑANZA MEDIA: presentan los siguientes documentos:
 - presentan documentación, sólo aplica para Suspensión de estudios.

- ENSEÑANZA SUPERIOR: presentan los siguientes documentos:
 - Certificado alumno/a regular primer semestre 2023.
 - Certificado de notas de último semestre o año cursado (en caso de carreras anuales).
 - Formatos y documentos específicos para suspensión de estudios y apelación por nota.

3

6.- DOCUMENTACIÓN ESTUDIANTES POSTULANTES

- ENSEÑANZA MEDIA: acreditación de localidad de domicilio familiar.
- ENSEÑANZA SUPERIOR: acreditación de localidad de domicilio familiar.

En el caso de la certificación de alumno regular y del porcentaje de aprobación curricular, las instituciones de educación superior pueden presentarlas a través de una PLANILLA DE ACREDITACIÓN MASIVA según indica nuestro manual. Esta planilla debe contener los siguientes campos obligatorios;

RUT	D V	NOMBRES	AP P	AP M	CÓDIGO ÚNICO DE CARRERA 1° SEMESTRE E 2023	NOMBRE CARRERA	CALIDAD DE ALUMNO REGULAR 1° SEMESTRE E 2023	PORCENTAJE APROBACIÓN CURRICULAR 2° SEMESTRE 2022 (O ANUAL SI CORRESPONDE)	AÑO DE INGRESO	OTRAS SITUACIONES ACADÉMICAS	OTRAS SITUACIONES ACADÉMICAS (1S, 2S, ANUAL)
-----	--------	---------	---------	---------	---	-------------------	--	--	-------------------	------------------------------------	--

ENSEÑANZA SUPERIOR: presentan los siguientes documentos:

- Certificado alumno/a regular segundo semestre 2023.
- Certificado de notas de primer semestre.
- Formatos y documentos específicos para suspensión de estudios, apelación por nota o casos especiales.

En el caso de la certificación de alumno regular y del porcentaje de aprobación curricular, las instituciones de educación superior pueden presentarlas a través de una PLANILLA DE ACREDITACIÓN MASIVA según indica nuestro manual. Esta planilla debe contener los siguientes campos obligatorios:

RUT	D V	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CÓDIGO ÚNICO DE CARRERA 2° SEMESTRE 2023	NOMBRE CARRERA	CALIDAD DE ALUMNO REGULAR 2° SEMESTRE 2023	PORCENTAJE APROBACIÓN CURRICULAR 1° SEMESTRE 2023	AÑO DE INGRESO	OTRAS SITUACIONES ACADÉMICAS	PERIODO DE OTRAS SITUACIONES ACADÉMICAS
-----	--------	---------	---------------------	---------------------	--	-------------------	--	--	-------------------	------------------------------------	--

4

P.

ESTUDIANTES A BECAR PRIMER SEMESTRE 2023

Desde el Departamento De Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional, nos informar 56 nuevos cupos para ser asignados en la región.

Detalle a continuación:

Nivel	Cantidad Estudiantes
Educación Media	5
Educación Superior	51
Total	56

SITUACIONES A PRESENTAR COMISIÓN MES DE NOVIEMBRE 2023

POSTULANTES ENSEÑANZA MEDIA:

1. Se propone asignar Beca Integración Territorial a estudiantes que cumplen con todos los requisitos para obtener el beneficio, cubriendo la totalidad de la demanda insatisfecha. Corte Regional 402. A saber 5:

Nº	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	COMUNA FAMILIAR	Puntaje Total
1							
2							
3							
4							
5							

POSTULANTES EDUCACIÓN SUPERIOR:

2. Se propone asignar Beca Integración Territorial a estudiantes que cumplen con todos los requisitos para obtener el beneficio. Corte Regional 212. A saber 51:

Nº	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PUNTAJE
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

32



11		321
12		321
13		321
14		319
15		317
16		315
17		315
18		314
19		314
20		309
21		296
22		296
23		296
24		278
25		278
26		278
27		278
28		273
29		260
30		260
31		257
32		256
33		248
34		248
35		234
36		227
37		227
38		227
39		227
40		215
41		215
42		215
43		215
44		215
45		215
46		215
47		215
48		215
49		212
50		212
51		212

230

P.

IV. ACUERDOS:

Responsable

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha
<p>I.</p> <p>EDUCACION MEDIA</p> <p>1. Se asigna a 5 estudiantes que cumplen requisitos.</p> <p>EDUCACIÓN SUPERIOR</p> <p>1. Se asigna a 51 estudiantes que cumplen requisitos.</p> <p>II.</p> <p>Comisión acuerda:</p> <ul style="list-style-type: none">- Cuota de traslado se pagará con la asignación de octubre (Pago efectivo los cinco primeros días hábiles mes siguiente).- Casos de estudiantes becados y que egresen por término de práctica, antes del pago de la asignación de traslado, también tendrán derecho a percibir el pago de la cuota del semestre respectivo. <p>III.</p> <p>OFERTA EDUCACIONAL / DESPLAZAMIENTO / RESIDENCIA</p> <p><u>Educación media:</u> Estudiantes deben desplazarse y pernoctar fuera de su domicilio familiar. En el caso de establecimientos técnicos profesionales se evaluará que la institución imparta distintas carreras a la localidad de origen en el año de asignación.</p> <p><u>Educación superior:</u> Estudiantes deben desplazarse y pernoctar fuera de su domicilio familiar. Se evaluará que el título que otorgue la carrera sea distinto, ya sea en el nombre, menciones o licenciaturas que otorgue en el año de asignación. Oferta educacional es medida de igual forma en los procesos y años anteriores. Comisión valida oferta y desplazamiento en estudiantes de la presente acta.</p>	<p>Comisión Regional Beca de Integración Territorial</p>	<p>28.11.23</p>

"Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"

JIMENA PEREZ OYARZO
PROFESIONAL SECCIÓN DE ATENCIÓN Y SATISFACCIÓN USUARIOS –
OFICINA BECAS Y BAES
DIRECCIÓN REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA



[Handwritten signature]